

**PROCESO ORDINARIO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-001- 2017-00202-01**

**Dte.: MERCEDES SOLANO y otras**

**Ddo.: COLPENSIONES Y MIRIAN PEREZ GELVEZ**

**Costas**

**Proceso No digitalizado**

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora, que la señora **MIRIAN PEREZ GELVEZ** presenta escrito informando que se ha enterado del proceso por embargo realizado a un CDT del banco Agrario por valor de \$1.000.000. manifestando que desconocía la obligación, pero solicita y autoriza que le sean descontados los dineros objeto de la obligación, se proceda a la terminación y levantamiento de medidas.

Reposa memorial de COLPENSIONES en el cual allegan 3 consignaciones realizadas por concepto de pago de costas procesales el día 19/02/2022 por valor de \$130.207 pesos a cada uno de las señoras demandantes MERCEDES SOLANO, LISET DAYANA MEDINA SOLANO Y KAREN VIVIANA MEDINA SOLANO.

Para lo pertinente.

Cúcuta, 29 de enero del 2024.

La Secretaria,

EMILCEN YANET OSORIO DE CABARICO

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro.

Este Despacho da por notifica por conducta concluyente a la SEÑORA MIRIAN PEREZ GELVEZ, y debido a que está autorizando de forma libre y voluntaria que le sea descontado de los dineros retenido el valor de las costas, este Despacho ordena se proceda a l fraccionamiento del titulo judicial No. 451010001018010 Por valor de \$1.000.000 y se ordena entregar al suma de \$390.621,00 pesos por concepto de costas del proceso ordinario y se condena en costas del este proceso ejecutivo por la suma de \$100.000 pesos. , por lo cual se ordena entregar el valor total de \$490.621 pesos al DR HAROLDO JAVIER JUVINAO RUIZ identificado con C.C. No. 12.614.175 y TP No. 45.855, quien tiene facultad para recibir. Por Secretaría genérese las autorizaciones de pago.

Se ordena y autoriza la entrega del remanente por valor de \$ 509.379,°° pesos por ser de su propiedad a la señora MIRIAN PEREZ GELVEZ, identificada con C.C. 27.673.592.

Por lo anterior, se ordena la terminación del presente por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se ordena por Secretaria se oficie a las entidades bancarias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

**EL JUEZ,**



**TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA**

*Elaboro: Gabriela Carrillo Ch.*



## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2022-00049-00

Dte. : Y U L I A N D R E A M A R I Ñ O

Ddo. : CEDMI IPS

Informando al señor Juez, que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de los dineros, puestos a disposición del presente proceso por encontrarse en firme liquidación del crédito y costas.

Se procede a verificar el mismo y la plataforma de BanAgrario, donde se genera certificación de los títulos judiciales puestos a disposición del proceso, por cumplimiento a orden de embargo y retención de dineros decretadas dentro del proceso.

Por lo cual conforme a la circular PCSJC21-15 se debe ordenar la entrega como abono a cuenta del señor apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultades para recibir.

Provea.

Cúcuta, 29 enero 2024.

La secretaria,

**EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO**

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, encontrándose en firme liquidación del crédito y costas procesales fijadas la cuales se les impartió aprobación, y verificándose que la última providencia se encuentra en firme. Procede este Despacho a acceder a la solicitud de la parte actora, por lo cual se ordena a la Secretaria, la autorización y entrega del siguiente título judicial No. 451010001010916 por valor de \$ 10.806.909,°° a favor de la señora demandante y título judicial No. 451010001017210 por valor de \$933.058.°°

Este Despacho autoriza y ordena entregar el anterior título judicial, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA: ABONO A CUENTA xxx (reservado) conforme certificación bancaria que reposa en el expediente a ítem #86-2 de titularidad del señor apoderado judicial DR FREDDY ARTURO RODRIGUEZ en favor de su representada la señora YULI ANDREA MARIÑO ALSINA, pues tiene facultad para recibir.

Respecto de la solicitud del vehículo automotor se ordena a la Secretaria proceda a oficiar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, y al CAI SAN RAFAEL [mecuc.cai-sanraf@policia.gov.co](mailto:mecuc.cai-sanraf@policia.gov.co)



## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

para que procedan a poner a disposición de este Juzgado el vehículo de placas HRQ 557, que fue inmovilizado mediante procedimiento policial el día 28 de julio del 2023 por parte del señor Patrullero PRATO CASTRO YAIR FABIAN, placa 167243. Por favor allegar el acta de incautación y demás documentales de la diligencia al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

***NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,***

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**